CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

17-05-18

Fredy Daniel Monzón
Unidad Op. Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 106.-

Encarnación, 17 de mayo de 2018.-

VISTO: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 344460 - EXPDTE Nº 307650, el Acta de Recomendación N° 01/18 del 07 de mayo de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres del presente llamado, conforme consta en Acta N° 01/18, en el acto los siguientes oferentes han presentado sus ofertas: 1) Empresa unipersonal **LUIS OCTAVIANO GUAYMAS TORRES "GRAFICA SAN LUIS"**, con RUC N° 1864212-8, 2) Empresa unipersonal **TELMA CELINA VILLASBOA, "VISUAL ARTES GRAFICAS"**, con RUC Nº 2922317-2, 3) **CENTRO GRAFICO S.R.L,** con RUC Nº 80011611-9, 4) Empresa unipersonal **MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ "DAMI CREACIONES"**, con RUC N° 3799425-5, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité ha atendido en primera instancia, las observaciones que se han hecho constar en el acto de apertura: "….*La empresa unipersonal Luis Octaviano Guaymas Torres "GRAFICA SAN LUIS", no presenta: 1) Certificado de origen nacional, 2) Balance General en forma solicitada en el PBC, 3) Certificado de cumplimiento tributario. La empresa unipersonal Mirna Beatriz Lugo Muñoz "Dami Creaciones", no presenta: 1) Balance general en la forma solicitada en el PBC, 2) Patente comercial, 3) La constancia de RUC en el SIPE se encuentra en estado VENCIDO. Empresa unipersonal TELMA CELINA VILLASBOA, "VISUAL ARTES GRAFICAS", no presenta: 1) Balance general en la forma solicitada en el PBC, 2) Patente Comercial, 3) Copia de Contratos. 4) La constancia de RUC en el SIPE se encuentra en estado VENCIDO. CENTRO GRAFICO S.R.L., con RUC N° 80011611-9, no presenta: 1) Balance general en forma solicitada en el PBC, 2) Patente comercial, 3) Copia de Contratos, 4) Certificado de origen nacional. 5) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. Este comité procedió a verificar todas las ofertas constatando que efectivamente los oferentes han omitido la presentación de los documentos descriptos más arriba. Con excepción del punto cuatro correspondiente a la firma "VISUAL ARTE GRAFICAS", se ha verificado que la constancia de RUC figura ACTIVO en el SIPE presentado por el oferente…* ", y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador sobre los documentos no presentados, detallados en el párrafo anterior, por parte de los oferentes ha referido que: "…*Atendiendo que ninguno de los*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Miguel Ángel Vargas Díaz
MIEMBRO

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

documentos que no fueron presentados por los oferentes, reviste carácter sustancial, la totalidad de los mismos fueron solicitados a cada uno de los oferentes. La empresa unipersonal Luis Octaviano Guaymas Torres "GRAFICA SAN LUIS", ha presentado todos los documentos solicitados por nota de fecha 27 de abril del corriente año, exceptuando el Certificado de Origen Nacional. Esta falencia no es causal de descalificación, la no presentación de este certificado solo imposibilita la oportunidad de acogerse al margen de preferencia para productos o servicios de origen nacional. La empresa unipersonal Mirna Beatriz Lugo Muñoz "Dami Creaciones", no ha respondido lo requerido por este comité, se ha realizado innumerables intentos de contactar con la firma, lográndolo en una sola ocasión en la que se fue informado que se ha remitido nota al correo electrónico descripto en su oferta. La misma no ha respondido hasta la fecha, ni hemos podido contactar con la misma en los contactos detallados en su carta oferta. Empresa unipersonal TELMA CELINA VILLASBOA, "VISUAL ARTES GRAFICAS", ha presentado la totalidad de los documentos solicitados por este comité en tiempo y forma. CENTRO GRAFICO S.R.L., con RUC N° 80011611-9, ha presentado la totalidad de los documentos requeridos por nota de fecha 27 de abril de 2018... ", y; ----------

QUE, como otro criterio de análisis los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la **Resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados,** resultando solo atendible: "... *La empresa unipersonal Mirna Beatriz Lugo Muñoz "Dami Creaciones", presenta dos ítems que se encuentran fuera del umbral establecido para los precios referenciales. Se ha solicitado desglose de precio o justificación de la razón de esta discrepancia por medio de una nota de este comité de fecha 27 de abril, que hasta la fecha no ha se ha recibido respuesta alguna...*", y; ----------

QUE, dando cumplimiento a la **Resolución Nº 849/15, por la cual se aprueba el "*Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b*",** el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar tal verificación de la potencial adjudicable la Empresa unipersonal **TELMA CELINA VILLASBOA, "VISUAL ARTES GRAFICAS"**, no encontrándose la representante de la oferente afectada a la función pública, y; ----------

QUE, en lo que concerniente a la **APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA,** ha resultado que: "... *La oferta más baja corresponde a la empresa VISUAL ARTES GRAFICAS, y la misma presenta el Certificado de Origen Nacional por lo que este comité ya no ha considerado necesario la aplicación del margen de preferencia atendiendo que sin la aplicación del mismo esta firma ya es la oferta más baja...* ", y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente proceso a la **Empresa unipersonal TELMA CELINA VILLASBOA "VISUAL ARTES GRAFICAS"** con **RUC Nº 2922317-2,** cuya oferta total asciende a la suma de Guaraníes setenta y seis mil seiscientos setenta (Gs.76.670), por ser el oferente que presenta la oferta más baja y todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; --

QUE, el monto previsto para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a la suma de **Guaraníes Veinte millones (Gs. 20.000.000)** y para el Ejercicio Fiscal 2019 la suma de **Guaraníes Veinte millones (Gs. 20.000.000)**; los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y;----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 17 de mayo de 2018, Acta N° 13, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuestas por el Comité de Evaluación y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2018 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, con **ID N° 344460 - EXPDTE N° 307650,** a la **Empresa unipersonal TELMA CELINA VILLASBOA, "VISUAL ARTES GRAFICAS", con RUC N° 2922317-2,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y la empresa unipersonal **TELMA CELINA VILLASBOA, "VISUAL ARTES GRAFICAS", con RUC N° 2922317-2**.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2019, por un Monto máximo de **Guaraníes Cuarenta millones (Gs.40.000.000)** y el monto mínimo de **Guaraníes Veinte millones (Gs.20.000.000)**.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Ketermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA

Abg. Miguel Angel Vargas Díaz
MIEMBRO

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa